

Constancia

Ok



Partido de la Unión
por la gente.

PROPOSICIÓN

Acorde con lo dispuesto en los artículos 112 a 115 de la Ley 5ª de 1992, adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 055 de 2024 Senado "*Por medio de la cual se continua la escalera de la formalidad y se dictan otras disposiciones para disminuir los costos y tramites a cargo de las empresas*", el cual quedará así:

Artículo nuevo. Adiciónese un párrafo nuevo al artículo 33 de la Ley 789 de 2002, el cual quedará así:

Parágrafo nuevo. Exención de monetización en la cuota de aprendizaje para empresas sin asignación de aprendices. No estarán obligados a pagar la monetización de la cuota de aprendizaje las empresas que demuestren haber hecho la solicitud de los aprendices y que estos no les hayan suministrado por las instituciones de formación para el trabajo y el desarrollo humano.

Atentamente,

NORMA HURTADO SÁNCHEZ
Senadora de la República

JUSTIFICACIÓN

Esta propuesta surge como mecanismo de fortalecimiento a la formalidad empresarial, ante la incapacidad de garantizar la demanda de aprendices por parte del SENA. Esta situación se agravó aún más con la promulgación del Acuerdo 010 de dicha entidad, el cual modificó lo relativo a las cuotas de aprendiza cuando incorporó —excluyendo únicamente las actividades de construcción y vigilancia— todas las ocupaciones identificadas en el país. Esto se hizo con base en una investigación de la OIT, condensada en la Clasificación Única de Ocupaciones para Colombia (CUOC), cuyo anexo fue incorporado por el DANE, en aplicación del Decreto 654 de 2021.

Al revisar estas clasificaciones, se encontró que el listado incluye ocupaciones como **aseador, mensajero y conductor**, categorizadas en los **primeros tres niveles de los ocho establecidos en el MNC**, los cuales corresponden a **habilidades adquiridas en la educación básica y media**. **Resulta incoherente** que estas actividades, que no requieren formación técnica, hayan sido incluidas en la cuota de aprendizaje, lo que desvirtúa su propósito original y genera una carga desproporcionada para las empresas, las cuales deberán monetizar.

Este cambio regulatorio ha generado incrementos drásticos en las cuotas de aprendizaje, que en algunas empresas han aumentado hasta 55 veces más de lo que originalmente debían aportar.

04-03-2025

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN

Consentida

Referencia: Proposición modificatoria del proyecto de Ley número 055 de 2024 Senado: "Por medio de la cual se continúa la escalera de la formalidad y se dictan otras disposiciones para disminuir los costos y trámites a cargo de las empresas"

Solicito la modificación del artículo 1 del proyecto de Ley número 055 de 2024 Senado.

El cual quedará así:

Artículo 1. Adiciónese un artículo nuevo a la ley 2254 de 202 el cual quedará así

Artículo nuevo. Decreto Único de Trámites y Costos. El Ministerio de Comercio compilará en un decreto único de los trámites, requisitos y obligaciones que deberán cumplir las empresas por sectores.

(.....)

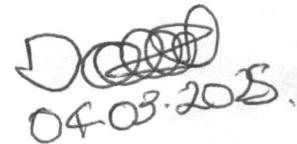
El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo creará y mantendrá una plataforma digital interactiva para facilitar el acceso al Decreto Único de Trámites y Costos. Esta plataforma ofrecerá asesoría personalizada sobre los trámites que cada empresa debe cumplir, con una interfaz intuitiva y herramientas de búsqueda eficientes para asegurar que la información sea fácilmente accesible"

Parágrafo. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo establecerá un mecanismo de revisión y actualización automática del decreto, el cual incluirá la participación activa de representantes del sector empresarial y expertos en simplificación de trámites, con el fin de garantizar que el decreto se mantenga actualizado y refleje las necesidades del entorno empresarial.



DIDIER LOBO CHINCHILLA

Senador de la República


04-03-2025.

Constancia

Bogotá D.C., febrero de 2025

Doctor

EFRAÍN CEPEDA SARABIA

Presidente Senado de la República

Cordial saludo,

Respetuosamente me permito presentar PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN al artículo 2 del Proyecto de Ley número 055 de 2024 Senado: "Por medio de la cual se continúa la escalera de la formalidad y se dictan disposiciones para disminuir los costos y trámites a cargo de las empresas".

Artículo modificado


Artículo 2- Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 2254 de 2022, el cual quedará así:

Artículo Nuevo. Documento Único. Para trámites con el Estado, ninguna entidad gubernamental podrá exigir más de una (1) vez un documento que haya sido presentado a ~~otra~~ la misma entidad. Es función de las entidades estatales tener un sistema ~~conjunto~~ de información que evite la doble tramitología.

Parágrafo Nuevo. El único caso donde una entidad podrá pedir un documento en más de una oportunidad, será cuando aquél tenga una fecha de vencimiento, y en el momento de iniciar el proceso, este se encuentre vencido. Si no tuviere fecha de vencimiento el documento será válido durante todo el proceso o al menos durante un año.

JUSTIFICACIÓN

La modificación propuesta responde a la necesidad de simplificar los trámites administrativos sin generar exigencias de difícil implementación para las entidades del Estado.


25.02.2025



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Aún con la modificación propuesta, se continúa con el objetivo perseguido en el artículo, en tanto, los documentos que ya han sido presentados por los ciudadanos en determinada entidad, no deberán solicitarse nuevamente, a no ser que hayan perdido su vigencia, conforme lo establece parágrafo propuesto.

Implementar un sistema conjunto implicaría una alta inversión en infraestructura tecnológica y coordinación interinstitucional, lo que podría retrasar la aplicación efectiva de la norma. Por tanto, al limitar la disposición a la misma entidad, se mantiene el espíritu de eficiencia sin depender de un sistema que aún no está desarrollado.

Atentamente,

JONATHAN PULIDO HERNÁNDEZ
SENADOR

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7 No. 8-58 Edificio Nuevo del Congreso Of. 322. Ext. 3550

Constancia

Bogotá D.C., febrero de 2025

Doctor
EFRAÍN CEPEDA SARABIA
Presidente Senado de la República

Cordial saludo,

Respetuosamente me permito presentar PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN al artículo 3 del Proyecto de Ley número 055 de 2024 Senado: "Por medio de la cual se continúa la escalera de la formalidad y se dictan disposiciones para disminuir los costos y trámites a cargo de las empresas".

Artículo modificado

Artículo 3. Adición de un artículo nuevo a la Ley 2254 de 2022, el cual quedará así:


Artículo Nuevo. Cierre definitivo de una empresa. En el momento que una empresa entre en proceso de disolución ninguna entidad podrá ejercer cobros por funcionamiento que no se haya causado con anterioridad.

Los únicos cobros posibles serán aquellos de deudas y pasivos empresariales anteriores a la disolución o aquellas que se ~~causarán~~ causen en el proceso de liquidación.

Será función de las Cámaras de Comercio emitir una comunicación automática y pública sobre la disolución, para la cual tenga al menos como directos destinatarios la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN- y la autoridad encargada de la administración del tributo de Industria y Comercio del municipio donde se ejerza la acción comercial.

(...)

JONATHAN PULIDO HERNÁNDEZ
SENADOR



Atentamente,

Se propone mejorar la redacción con el fin de especificar las entidades frente a las cuales se debe surtir como mínimo la comunicación por parte de las Cámaras de Comercio, esto es, la DIAN y las autoridades municipales competentes de la administración del tributo de Industria y Comercio.

JUSTIFICACIÓN





NO AVANZADA
constancia

Bogotá D.C., febrero de 2025

Doctor
EFRAÍN CEPEDA SARABIA
Presidente Senado de la República


Cordial saludo,

Respetuosamente me permito presentar PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN al artículo 13 del Proyecto de Ley número 055 de 2024 Senado: "Por medio de la cual se continúa la escalera de la formalidad y se dictan disposiciones para disminuir los costos y trámites a cargo de las empresas".

Artículo modificado

Artículo 13. Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 2254 de 2022, el cual quedará así: (...)


Parágrafo nuevo: En los primeros escalones de la formalidad, la implementación de las normas de Salud Ocupacional, Riesgos Laborales y de Seguridad en el Trabajo serán progresivas, asegurando el cumplimiento de los estándares mínimos. El Ministerio del Trabajo reglamentará la progresividad de estos requisitos en cada uno de los escalones.


25.02.2025

JUSTIFICACIÓN

La modificación del párrafo busca lograr un equilibrio entre la progresividad en el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo y la garantía de condiciones mínimas que protejan a los trabajadores desde el inicio de la actividad laboral.

Atentamente,



JONATHAN PULIDO HERNÁNDEZ
SENADOR

Bogotá, D.C, marzo 03 de 2025

Doctor
EFRAIN CEPEDA SARABIA
Presidente
Senado de la República

Doctor
DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ
Secretario General
Senado de la República



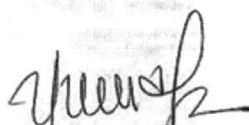
Cordial saludo,

En nuestra calidad de senadoras ponentes del Proyecto de Ley número 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara, Acumulado con el Proyecto de Ley número 192 de 2023 Cámara y Proyecto de Ley Número 256 De 2023 Cámara”, que actualmente cursa en la Comisión Séptima del Senado y de la cual hacemos parte, nos permitimos solicitar a usted muy comedidamente permiso para ausentarnos de forma parcial, sin que obste para volver a incorporarnos durante cualquier momento, a la Plenaria programada para el día de hoy con el fin de cumplir con el compromiso de Mesa Técnica con las entidades competentes para esgrimir concepto sobre la sostenibilidad fiscal de la Reforma Laboral en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Plan Financiero, como son: 1. Ministro de Hacienda y Crédito Público - Diego Alejandro Guevara Castañeda. 2. Ministro de Trabajo – Antonio Sanguino y 3. Director Comité Autónomo de la Regla Fiscal – Juan Sebastián Betancourt, concepto de carácter obligatorio para la radicación de la ponencia correspondiente.

Con sentimiento de consideración y respeto,



LORENA RÍOS CUÉLLAR
Senadora de la República



NORMA HURTADO SÁNCHEZ
Senadora de la República

P24055/2415

constando

Con sustento en la Ley 5 de 1992, en su sección 5, artículo 114, presento la siguiente proposición al Proyecto de Ley número 55 de 2024 Senado: "Por medio de la cual se continúa la escalera de la formalidad y se dictan otras disposiciones para disminuir los costos y trámites a cargo de las empresas"

Artículo 1. Adiciónese un artículo nuevo a la ley 2254 de 2022, el cual quedará así:


Artículo nuevo. Decreto Único de Trámites y Costos. El Ministerio de Comercio ~~Gobierno Nacional~~ compilará en un decreto único de los trámites, requisitos y obligaciones que deberán cumplir las empresas por sectores, teniendo en cuenta las condiciones específicas de cada una de ellas, especialmente de las economías populares. Las empresas estarán obligadas a cumplir solo aquello que contenga el decreto.

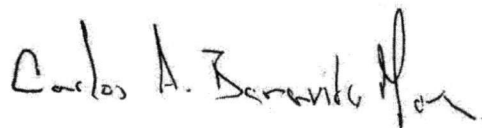
El Ministerio ~~deberá~~ **Se deberá** realizar una evaluación del costo que todos estos trámites, requisitos y obligaciones tienen para las empresas. De igual manera deberá evaluar las horas hombre del tiempo que toma llevar a cabo los trámites. Así mismo se fijará un monto máximo sobre las utilidades de la empresa que podrán ser destinados a estos trámites, requisitos y obligaciones. En ningún caso los trámites, requisitos y obligaciones podrán exceder ese porcentaje sobre las utilidades.

El Decreto Único de Trámites y Costos sólo podrá actualizarse anualmente.

Los trámites, requisitos y obligaciones que deberán cumplir las empresas tendrán en cuenta la gradualidad de la Escalera de la Formalidad establecidas en esta ley.

El Decreto del que habla el presente artículo tendrá en cuenta y priorizará la reglamentación de las economías populares.


05.03.2025



Carlos Alberto Benavides Mora
Senador del Pacto Histórico
Polo Democrático Alternativo

www.albertobenavides.com



albertobemo

PL 7055/245

Considerare

continúa la escalera de la formalidad y se dictan otras disposiciones para disminuir los costos y trámites a cargo de las empresas”

Artículo 4. Adiciónese un artículo nuevo a la ley 2254 de 2022, el cual quedará así:

Artículo nuevo. Coordinación SENA y empresariado. Adiciónese un párrafo nuevo al artículo 32 de la Ley 789 de 2002, el cual quedará así:

Parágrafo nuevo. El SENA diseñará una herramienta de coordinación con los empresarios y los actores de la economía popular para que la vinculación de aprendices sea rápida, eficaz y acorde a las necesidades de los empresarios. El SENA no podrá enviar aprendices que no tengan relación con la razón social de la empresa.

Carlos A. Benavides Mora

Carlos Alberto Benavides Mora
Senador del Pacto Histórico
Polo Democrático Alternativo

05.03.2025



IMELDA
DAZA
SENADORA



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

constancia

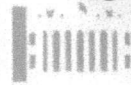
Con sustento en la Ley 5 de 1992, en su sección 5, artículo 114, presento la siguiente proposición al Proyecto de Ley número 55 de 2024 Senado: “Por medio de la cual se continúa la escalera de la formalidad y se dictan otras disposiciones para disminuir los costos y trámites a cargo de las empresas”

Artículo 3. Adiciónese un artículo nuevo a la ley 2254 de 202 el cual quedará así

Texto original	Texto propuesto
<p>Artículo 3. Adiciónese un artículo nuevo a la ley 2254 de 2022, el cual quedará así: Artículo nuevo. Cierre definitivo de una empresa. En el momento que una empresa entre en proceso de disolución ninguna entidad podrá ejercer cobros por funcionamiento que no se haya causado con anterioridad. Los únicos cobros posibles serán aquellos de deudas y pasivos empresariales anteriores a la disolución o aquellas que se causarán en el proceso de liquidación. Será función de las Cámaras de Comercio emitir una comunicación automática y pública sobre la disolución, para la cual tenga al menos como directos destinatarios la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- e Industria y Comercio del municipio donde se ejerza la acción comercial. Parágrafo nuevo. Las Cámaras de Comercio no podrán exigir para hacer efectiva la cancelación del registro y matrícula ningún documento previo por parte de entidades nacionales. La cancelación del registro y matrícula mercantil ante las Cámaras de Comercio no podrá durar más de un día. Parágrafo nuevo. Será función de las Cámaras de Comercio y del Gobierno Nacional crear un método de remisión</p>	<p>Artículo 3. Adiciónese un artículo nuevo a la ley 2254 de 2022, el cual quedará así: Artículo nuevo. Cierre definitivo de una empresa. En el momento que una empresa entre en proceso de disolución ninguna entidad podrá ejercer cobros por funcionamientos que no se haya causado con anterioridad. Los únicos cobros posibles serán aquellos de deudas y pasivos empresariales anteriores a la disolución o aquellas que se causarán en el proceso de liquidación. Será función de la Cámara de Comercio emitir comunicación automática y pública, <u>de manera gratuita</u>, sobre la disolución <u>de las empresas de los tres primeros escalones de formalidad</u>, para la cual tenga al menos como directos destinatarios la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- e Industria y Comercio del municipio donde se ejerza la acción comercial. Parágrafo Nuevo. Las Cámaras de Comercio no podrán exigir para hacer efectiva la cancelación del registro y matrícula <u>de las empresas de los tres primeros escalones de formalidad</u> ningún documento previo por parte de entidades nacionales. La cancelación del registro y matrícula mercantil <u>de las empresas de los tres primeros escalones de formalidad</u> ante las Cámaras de Comercio no podrá durar más de un día <u>y será de manera</u></p>



**IMELDA
DAZA**
SENADORA

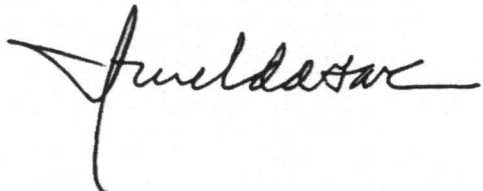




CONGRESO
DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA
GRUPO DE LA REPUBLICA

Constancia

<p>automática a todas las entidades gubernamentales o que administren parafiscales o derechos de autor de la cancelación de una empresa.</p>	<p>gratuita. Parágrafo nuevo. Será función de las Cámaras de Comercio y del Gobierno Nacional crear un método de remisión automática a todas las entidades gubernamentales o que administren parafiscales o derechos de autor de la cancelación de una empresa <u>de los tres primeros escalones de formalidad.</u></p>
--	--

Firman los senadores a continuación.

 <p>IMELDA DAZA COTES Senadora de La República Partido Comunes - Pacto Histórico</p>	 <p>OMAR DE JESUS RESTREPO CORREA Senador de la República Partido Comunes</p> <div style="text-align: right; font-size: small;"> Para verificar la validez de esta firma Escanee este QR  </div>





IMELDA
DAZA
SENADORA



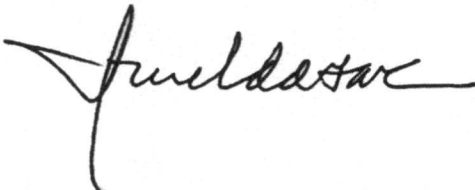


CONGRESO
DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA
BRASO DE LA REPUBLICA

Constancia

Con sustento en la Ley 5 de 1992, en su sección 5, artículo 114, presento la siguiente proposición al Proyecto de Ley número 55 de 2024 Senado: “Por medio de la cual se continúa la escalera de la formalidad y se dictan otras disposiciones para disminuir los costos y trámites a cargo de las empresas”

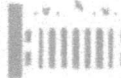
Texto original	Texto propuesto
<p>Artículo 4. Adiciónese un artículo nuevo a la ley 2254 de 2022, el cual quedará así:</p> <p>Artículo nuevo. Coordinación SENA y empresariado. Adiciónese un párrafo nuevo al artículo 32 de la Ley 789 de 2002, el cual quedará así:</p> <p>Parágrafo nuevo. El SENA diseñará una herramienta de coordinación con los empresarios para que la vinculación de aprendices sea rápida, eficaz y acorde a las necesidades de los empresarios. El SENA no podrá enviar aprendices que no tengan relación con la razón social de la empresa.</p>	<p>Artículo 4. Adiciónese un artículo nuevo a la ley 2254 de 2022, el cual quedará así:</p> <p>Artículo nuevo. Coordinación SENA y empresariado. Adiciónese un párrafo nuevo al artículo 32 de la Ley 789 de 2002, el cual quedará así:</p> <p>Parágrafo nuevo. El SENA diseñará una herramienta de coordinación con los empresarios <u>de los tres primeros escalones de formalidad</u> para que la vinculación de aprendices sea rápida, eficaz y acorde con las necesidades de <u>las empresas</u>. El SENA <u>acompañará a las empresas de los tres primeros escalones de formalidad para enviar aprendices según la razón social de las empresas.</u></p>

Firman los senadores a continuación.

 <p>IMELDA DAZA COTES Senadora de La República</p>	  <p>OMAR DE JESUS RESTREPO CORREA Senador de la República Partido Comunes</p>



IMELDA
DAZA
SENADORA



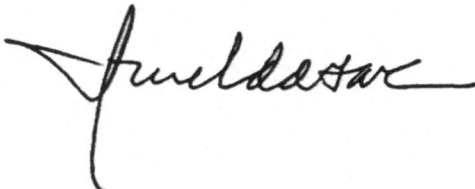


CONGRESO
DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPUBLICA

Constancia

Con sustento en la Ley 5 de 1992, en su sección 5, artículo 114, presento la siguiente proposición al Proyecto de Ley número 55 de 2024 Senado: “Por medio de la cual se continúa la escalera de la formalidad y se dictan otras disposiciones para disminuir los costos y trámites a cargo de las empresas”.

Texto original	Texto propuesto
<p>Artículo 6. Adiciónese un artículo nuevo a la ley 2254 de 2022, el cual quedará así:</p> <p>Artículo nuevo. Registro de marca. Por la obtención del registro y matrícula mercantil se podrá iniciar de manera automática el Registro de Marca y sus complementarios. La solicitud será asesorada por las Cámaras de Comercio y enviada a la Superintendencia de Industria y Comercio para su trámite.</p> <p>La Superintendencia de Industria Comercio establecerá tasas progresivas para el pago de Registro de Marca, que deberán empezar desde los cero pesos, para los primeros tres escalones de la formalidad. Sólo podrá aumentar las tasas anuales con tope de la inflación anual.</p> <p>Parágrafo nuevo. Las Cámaras de Comercio propenderán para que los empresarios tengan el Registro de Marca.</p>	<p>Artículo 6. Adiciónese un artículo nuevo a la ley 254 de 2022, el cual quedará así:</p> <p>Artículo nuevo. Registro de marca. Por la obtención del registro y matrícula mercantil se podrá iniciar de manera automática el Registro de Marca y sus complementarios. La solicitud será enviada a la Superintendencia de Industria y Comercio para <u>su asesoramiento</u> y trámite.</p> <p>La Superintendencia de Industria y Comercio establecerá tasas progresivas para el pago de Registro de Marca, que deberán empezar desde cero pesos, <u>para las empresas de</u> los primeros tres escalones de la formalidad.</p> <p>Parágrafo nuevo. Las Cámaras de Comercio propenderán para que los empresarios tengan el Registro de Marca.</p>

Firman los senadores a continuación.

 <p>IMELDA DAZA COTES Senadora de La República</p>	  <p>OMAR DE JESUS RESTREPO CORREA Senador de la República Partido Comunes</p>
--	--



**IMELDA
DAZA**
SENADORA

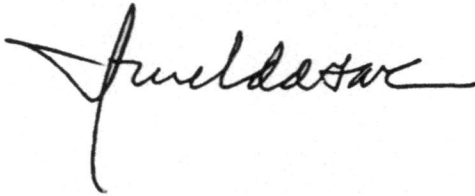




Cons knowes

Con sustento en la Ley 5 de 1992, en su sección 5, artículo 114, presento la siguiente proposición al Proyecto de Ley número 55 de 2024 Senado: “Por medio de la cual se continúa la escalera de la formalidad y se dictan otras disposiciones para disminuir los costos y trámites a cargo de las empresas”.

Texto original	Texto propuesto
<p>Artículo 7. Adiciónese un artículo nuevo a la ley 2254 de 2022, el cual quedará así:</p> <p>Artículo nuevo. Registro de los libros sociales y registro de libro de actas. El registro de los libros de socios o accionistas, y los de actas de asamblea y juntas de socios será gratuito en el primer escalón de la formalidad.</p> <p>El registro de los libros deberá efectuarse dentro de los 30 días siguientes a la matrícula de la persona jurídica.</p>	<p>Artículo 7. Adiciónese un artículo nuevo a la ley 2254 de 2022, el cual quedará así:</p> <p>Artículo nuevo. Registro de libros sociales y registro de libro de actas. El registro de los libros de socios o accionistas, y los de actas de asambleas y juntas de socios será gratuito <u>para las empresas de los tres primeros escalones de formalidad.</u></p> <p>El registro de libros deberá efectuarse dentro de los 30 días siguientes a la matrícula de la personería jurídica.</p>

Firman los senadores a continuación,

 <p>IMELDA DAZA COTES Senadora de La República</p>	  <p>OMAR DE JESUS RESTREPO CORREA Senador de la República Partido Comunes</p>



IMELDA
DAZA
SENADORA



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
ESTADO DE LA REPÚBLICA

Constancia

Con sustento en la Ley 5 de 1992, en su sección 5, artículo 114, presento la siguiente proposición al Proyecto de Ley número 55 de 2024 Senado: “Por medio de la cual se continúa la escalera de la formalidad y se dictan otras disposiciones para disminuir los costos y trámites a cargo de las empresas”.

Elimínese el artículo 8 del Proyecto de Ley número 55 de 2024 Senado: “Por medio de la cual se continúa la escalera de la formalidad y se dictan otras disposiciones para disminuir los costos y trámites a cargo de las empresas”.

Artículo 8. Adiciónese un artículo nuevo a la ley 2254 de 2022, el cual quedará así:

~~**Artículo nuevo. Registro Simplificado de Proponentes para Micro y Pequeñas Empresas.** Con el objeto de promover la participación y acceso de las micro y pequeñas empresas a las compras públicas, incorpórese al Registro Único de Proponentes un Registro Simplificado. Se inscribirán en este registro las personas naturales y jurídicas que tengan la calidad de micro o pequeñas empresas, que pretendan celebrar contratos con entidades del Estado en las modalidades de contratación directa, dispuestos en los literales e, g, h, i, k del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 así como los de mínima cuantía, en la Cámara de Comercio en su domicilio principal.~~

~~El Registro Simplificado incorporará la capacidad jurídica, la experiencia obtenida hasta con cinco (5) contratos celebrados en los últimos cinco (5) años con entidades públicas o privadas y la capacidad financiera con indicadores simplificados. Para este efecto, las micro y pequeñas empresas podrán acreditar estos indicadores con base en estados financieros simplificados.~~

~~Las Cámaras de Comercio verificarán y certificarán los requisitos habilitantes de las micro y pequeñas empresas, con el fin de ser tenidas en cuenta en los procesos de contratación en los cuales participen. En este registro, se deberá efectuar la inscripción, renovación y actualización de las micro y pequeñas empresas, a través de trámites simplificados y por medios electrónicos.~~

~~El Gobierno Nacional reglamentará el Registro Simplificado, así como la tarifa reducida del mismo.~~

Justificación:

De acuerdo con el concepto del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, no es conveniente la creación de nuevos registros, es suficiente con el actual, puesto que se puede identificar dicho tamaño empresarial. Con el existente, se puede implementar una implicación del trámite, sin la necesidad de crear nuevos registros. Esto, por cuanto la creación de registros, recientemente ha generado un exceso de trámites al empresariado,





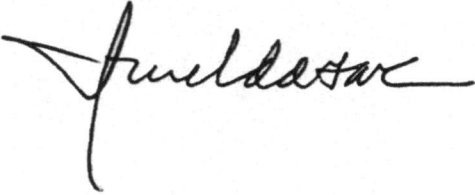
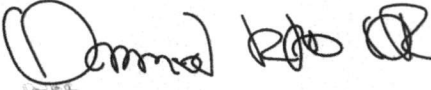

**IMELDA
DAZA**
SENADORA



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

mayores costos y gastos de administración operativa. Lo que se traduce en barreras y un desconocimiento de las buenas prácticas.

Firman los senadores a continuación,

 <p>IMELDA DAZA COTES Senadora de La República</p>	  <p>OMAR DE JESUS RESTREPO CORREA Senador de la República Partido Comunes</p>





IMELDA
DAZA
SENADORA



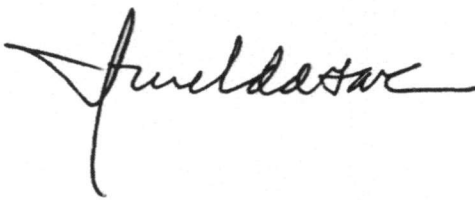


CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

Constancia

Con sustento en la Ley 5 de 1992, en su sección 5, artículo 114, presento la siguiente proposición al Proyecto de Ley número 55 de 2024 Senado: “Por medio de la cual se continúa la escalera de la formalidad y se dictan otras disposiciones para disminuir los costos y trámites a cargo de las empresas”.

Texto original	Texto propuesto
<p>Artículo 9. Adiciónese un artículo nuevo a la ley 2254 de 2022, el cual quedará así:</p> <p>Artículo nuevo. Software de facturación electrónica. La inscripción ante la DIAN y demás entidades estatales para iniciar y continuar con el proceso de facturación electrónica no podrá tener ningún costo con el Estado.</p> <p>En los primeros escalones de la formalidad, el Estado subsidiará la adquisición del software de facturación electrónica a las empresas. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo regulará en qué casos y tipo de nuevas empresas aplicará este beneficio.</p>	<p>Artículo 9. Adiciónese un artículo nuevo a la ley 254 de 2022, el cual quedará así:</p> <p>Artículo nuevo. Software de facturación electrónica. La inscripción ante la DIAN y demás entidades estatales para iniciar y continuar con el proceso de facturación electrónica no podrá tener ningún costo con el Estado <u>para las empresas de los tres primeros escalones de formalidad.</u></p> <p>En los tres primeros escalones de formalidad, el Estado subsidiará la adquisición de software de facturación electrónica a las empresas. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo regulará en qué casos y tipo de nuevas empresas aplicará este beneficio.</p>

Firman los senadores a continuación,

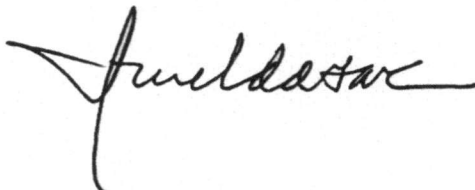
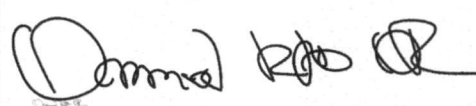

 <p>IMELDA DAZA COTES Senadora de La República</p>	  <p>OMAR DE JESUS RESTREPO CORREA Senador de la República Partido Comunes</p>



Con sustento en la Ley 5 de 1992, en su sección 5, artículo 114, presento la siguiente proposición al Proyecto de Ley número 55 de 2024 Senado: “Por medio de la cual se continúa la escalera de la formalidad y se dictan otras disposiciones para disminuir los costos y trámites a cargo de las empresas”.

Texto original	Texto propuesto
<p>Artículo 12. Adiciónese un artículo nuevo a la ley 254 de 2022, el cual quedará así:</p> <p>Artículo nuevo. Capacitaciones. Los programas de capacitación que sean obligatorios a cargo de los empresarios, establecidos en la Ley 50 de 1990, la Ley 1562 de 2012, la Ley 2101 de 2021, el decreto único reglamentario 1072 de 2015 o el que haga de sus veces, o cualquiera que se refiera al Sistema de Riesgos Laborales, los programas o normas de Salud Ocupacional o los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, no podrán ser más de dos (2) al año en total, y deberán estar incluidos en el decreto único de trámites y costos de cada sector.</p> <p>Parágrafo nuevo. En los primeros escalones de la formalidad estas capacitaciones obligatorias podrán ser deducibles del impuesto de renta empresarial. El Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Hacienda reglamentarán este artículo.</p>	<p>Artículo 12. Adiciónese un artículo nuevo a la ley 254 de 2022, el cual quedará así:</p> <p>Artículo nuevo. Capacitaciones. Los programas de capacitación que sean obligatorios a cargo de <u>las empresas</u> (se elimina el texto: los empresarios), establecidos en la Ley 50 de 1990, la Ley 1562 de 2012, la Ley 2101 de 2021, el decreto único reglamentario 1072 de 2015 o el que haga sus veces, o cualquiera que se refiera al Sistema de Riesgos Laborales, los programas de Salud Ocupacional o los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, no podrán ser más de dos (2) al año en total <u>para las empresas de los tres primeros escalones de formalidad</u>, y deberán estar incluidos en el decreto único de trámites y costos de cada sector.</p> <p>Parágrafo nuevo. En los <u>tres</u> primeros escalones de la formalidad estas capacitaciones obligatorias podrán ser deducibles del impuesto de renta empresarial. El Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Hacienda reglamentarán <u>este</u> artículo.</p>

Firman los senadores a continuación,

 <p>IMELDA DAZA COTES Senadora de La República</p>	  <p>OMAR DE JESUS RESTREPO CORREA Senador de la República Partido Comunes</p>



Con sustento en la Ley 5 de 1992, en su sección 5, artículo 114, presento la siguiente proposición al Proyecto de Ley número 55 de 2024 Senado: “Por medio de la cual se continúa la escalera de la formalidad y se dictan otras disposiciones para disminuir los costos y trámites a cargo de las empresas”.

Texto original	Texto propuesto
<p>Artículo 13. Adiciónese un artículo nuevo a la ley 2254 de 2022, el cual quedará así:</p> <p>Artículo nuevo. Verificación de normas de salud ocupacional. El Gobierno Nacional no podrá exigir a las empresas la contratación directa o indirecta de empleados, o la contratación tercerizada de empresas, cuya función sea verificar, crear, evaluar o velar por el cumplimiento de las exigencias y requisitos del Sistema General de Riesgos Laborales, Salud ocupacional establecidos en la Ley 1562 de 2012, en el decreto único reglamentario 1072 de 2015 o quien haga sus veces, o en los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>Esto no exonera en ninguna circunstancia al empleador del incumplimiento de las normas de Salud Ocupacional y del Sistema General de Riesgos Laborales sobre sus empleados; el empleador diseñará el sistema de seguimiento y será responsable de cumplirlo. El gobierno podrá hacer inspecciones que considere para verificar el cumplimiento.</p> <p>Parágrafo nuevo. En los primeros escalones de la formalidad, las normas de Salud Ocupacional, Riesgos Laborales y de Seguridad en el Trabajo serán progresivas. El Ministerio del Trabajo reglamentará la</p>	<p>Artículo 13. Adiciónese un artículo nuevo a la ley 254 de 2022, el cual quedará así:</p> <p>Artículo nuevo. Verificación de normas de salud ocupacional. El Gobierno Nacional <u>establecerá un plan progresivo de cinco años para que las empresas de los tres primeros escalones de formalidad puedan ir contratando la verificación, creación, evaluación o seguimiento</u> por el cumplimiento de las exigencias y requisitos del Sistema de Riesgos Laborales, Salud Ocupacional establecidos en la Ley 1562 de 2012 en el decreto único reglamentario 1072 de 2015 o quien haga sus veces, o en los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>Esto no exonera en ninguna circunstancia al empleador del incumplimiento de las normas de Salud Ocupacional y del Sistema General de Riesgos Laborales sobre sus empleados; el empleador diseñará el sistema de seguimiento y será responsable de cumplirlo. El gobierno podrá hacer inspecciones que considere para verificar el cumplimiento.</p> <p>Parágrafo nuevo. En los <u>tres</u> primeros escalones de la formalidad, las normas de Salud Ocupacional, Riesgos Laborales y de Seguridad en el trabajo serán progresivas.</p> <p>El Ministerio del Trabajo reglamentará la</p>





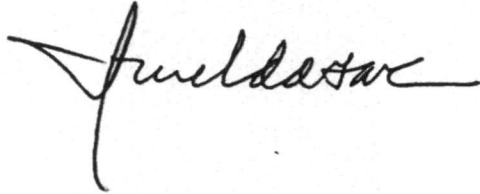

**IMELDA
DAZA**
SENADORA



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
ESTADO DE LA REPÚBLICA

progresividad de estos requisitos en cada uno de los escalones.	progresividad de estos requisitos en cada uno de los escalones.
---	---

Firman los senadores a continuación,

 IMELDA DAZA COTES Senadora de La República	 OMAR DE JESUS RESTREPO CORREA Senador de la República Partido Comunes





IMELDA
DAZA
SENADORA



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
INICIO DE LA REPÚBLICA

Constancia

Con sustento en la Ley 5 de 1992, en su sección 5, artículo 114, presento la siguiente proposición al Proyecto de Ley número 55 de 2024 Senado: “Por medio de la cual se continúa la escalera de la formalidad y se dictan otras disposiciones para disminuir los costos y trámites a cargo de las empresas”.

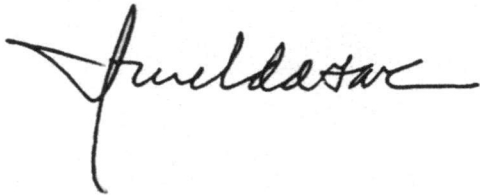
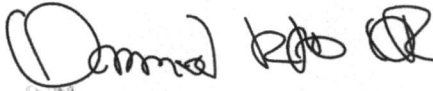

ELIMÍNESE el artículo 15 del Proyecto de Ley número 55 de 2024 Senado: “Por medio de la cual se continúa la escalera de la formalidad y se dictan otras disposiciones para disminuir los costos y trámites a cargo de las empresas”.

~~Artículo 15. Adiciónese un artículo nuevo a la ley 2254 de 2022, el cual quedará así:~~

~~**Artículo nuevo. Accidentes laborales.** Los accidentes laborales ocurridos por fuera del manual de funciones del trabajador o de los que se menciona en su contrato, no podrán entenderse como un incumplimiento de los programas de salud ocupacional, normas de salud ocupacional, del Sistema de Riesgos Laborales o del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando la razón del accidente haya sido por una decisión autónoma del trabajador contraria a la de sus funciones. No obstante, las Administradoras de Riesgos Laborales deberán ser responsables por las indemnizaciones correspondientes, en cualquier caso.~~

Justificación: este artículo es lesivo a los derechos del trabajador. Los accidentes están vinculados también al lugar de trabajo, no solo a las acciones o actividades contratadas o dentro del manual de funciones.

Firman los senadores a continuación,

 <p>IMELDA DAZA COTES Senadora de La República</p>	  <p>OMAR DE JESUS RESTREPO CORREA Senador de la República Partido Comunes</p>





IMELDA
DAZA
SENADORA



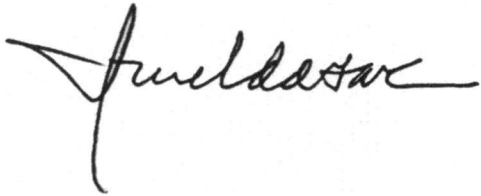
CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
EDIFICIO DE LA REPÚBLICA

Constancia

Con sustento en la Ley 5 de 1992, en su sección 5, artículo 114, presento la siguiente proposición al Proyecto de Ley número 55 de 2024 Senado: “Por medio de la cual se continúa la escalera de la formalidad y se dictan otras disposiciones para disminuir los costos y trámites a cargo de las empresas”.

Texto original	Texto propuesto
<p>Artículo 16. Adiciónese un artículo nuevo a la ley 2254 de 2022, el cual quedará así:</p> <p>Artículo nuevo. Oferta institucional de las Cámaras de Comercio. Las Cámaras de Comercio tendrán en su oferta institucional programas relacionados con la elaboración y seguimiento del plan de Seguridad en el Trabajo, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en coordinación con las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL).</p>	<p>Artículo 16. Adiciónese un artículo nuevo a la ley 254 de 2022, el cual quedará así:</p> <p>Artículo nuevo. Oferta institucional de las Cámaras de Comercio. Las Cámaras de Comercio tendrán en su oferta institucional, de manera gratuita para las empresas <u>de los tres primeros escalones de formalidad,</u> programas relacionados con la elaboración y seguimiento de del plan de Seguridad en el Trabajo, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en coordinación con las Administradoras de Riesgo Laboral (ARL).</p>

Firman los senadores a continuación,

 <p>IMELDA DAZA COTES Senadora de La República</p>	





**IMELDA
DAZA**
SENADORA



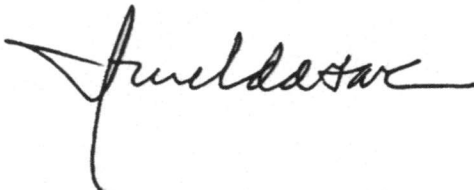
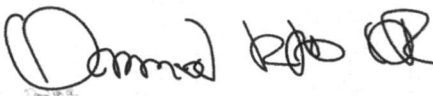

CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

Constancia

Con sustento en la Ley 5 de 1992, en su sección 5, artículo 114, presento la siguiente proposición al Proyecto de Ley número 55 de 2024 Senado: “Por medio de la cual se continúa la escalera de la formalidad y se dictan otras disposiciones para disminuir los costos y trámites a cargo de las empresas”.

Texto original	Texto propuesto
<p>Artículo 18. Adiciónese un artículo nuevo a la ley 2254 de 2022, el cual quedará así:</p> <p>Artículo nuevo. Formato único. El Gobierno Nacional, en coordinación con la Superintendencia de Sociedades, deberá desarrollar un solo documento de entrega anual por parte de las empresas que tienen a cargo la obligación de reportar temas relacionados con la prevención del riesgo de lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM), acorde con los tratados internacionales.</p> <p>Dicho documento de entrega anual será el único exigible a las empresas, y deberá ser la Superintendencia de Sociedades, quien entregue copia a otras entidades públicas nacionales e internacionales que puedan solicitarlo.</p>	<p>Artículo 18. Adiciónese un artículo nuevo a la ley 254 de 2022, el cual quedará así:</p> <p>Artículo nuevo. Formato único. (Artículo nuevo. Formato único. El Gobierno Nacional, en coordinación con la Superintendencia de Sociedades, deberá desarrollar un solo documento de entrega anual por parte de las empresas que tienen a cargo la obligación de reportar temas relacionados con la prevención del riesgo de lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM), acorde con los tratados internacionales.</p> <p>Dicho documento de entrega anual será el único exigible a las empresas, y deberá ser la Superintendencia de Sociedades, quien entregue copia a otras entidades públicas nacionales e internacionales que puedan solicitarlo.</p>

Firman los senadores a continuación,

 <p>IMELDA DAZA COTES Senadora de La República</p>	  <p>OMAR DE JESUS RESTREPO CORREA Senador de la República Partido Comunes</p>
--	--





IMELDA
DAZA
SENADORA



CONGRESO
DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPUBLICA

Continúa

Con sustento en la Ley 5 de 1992, en su sección 5, artículo 114, presento la siguiente proposición al Proyecto de Ley número 55 de 2024 Senado: "Por medio de la cual se continúa la escalera de la formalidad y se dictan otras disposiciones para disminuir los costos y trámites a cargo de las empresas".

ELIMÍNESE el artículo 19 del Proyecto de Ley número 55 de 2024 Senado: "Por medio de la cual se continúa la escalera de la formalidad y se dictan otras disposiciones para disminuir los costos y trámites a cargo de las empresas".

Artículo 19. Adiciónese un artículo nuevo a la ley 254 de 2022, el cual quedará así:


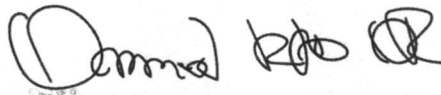
~~Artículo nuevo. Publicidad de Estados Financieros. Modifique el artículo 41 de la ley 222 de 1995, la cual quedará así:~~

~~Artículo 41. Publicidad de los estados financieros. Dentro del mes siguiente a la fecha en la cual sean aprobados, se depositará copia de los estados financieros de propósito general, junto con sus notas y el dictamen correspondiente, si lo hubiere, en la cámara de comercio del domicilio social sin costo alguno. Esta expedirá copia de tales documentos a quienes lo soliciten y paguen los costos correspondientes. Sin embargo, las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección, vigilancia o control podrán establecer casos en los cuales no se exija depósito o se requiera un medio de publicidad adicional. También podrán ordenar la publicidad de los estados financieros intermedios.~~

~~La cámara de comercio deberá conservar, por cualquier medio, los documentos mencionados en este artículo por el término de cinco años"~~

Justificación: Este artículo presenta la posibilidad de que no se exija el depósito de estados financieros y se establece un tiempo de cinco años para la conservación de estos documentos.

Firman los senadores a continuación,

 IMELDA DAZA COTES Senadora de La República	 OMAR DE JESUS RESTREPO CORREA Senador de la República Partido Comunes

